



Artigas, 26 de Enero del 2024

Circular N°: 15/2024

Procede de: Dirección de Secretaría General

Destino: Red Departamental y Oficinas de Jefatura

Prioridad: Normal

Texto:

Para conocimiento y cumplimiento, se reitera Orden de Servicio N.º 02/21 de fecha 08/03/21, de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, referente a la regularización de la certificación del Medio Horario por lactancia.

El Sub Jefe de Policía de Artigas

Crio. Mayor Lic.

Rafael de los SANTOS IRRAZABAL



Ministerio
del Interior

Dirección Nacional de Sanidad Policial

Montevideo, 08 MAR 2021

ORDEN DE SERVICIO N°02/21

1°) **FINALIDAD.** Regular la certificación del Medio Horario por Lactancia, adecuándola a la normativa y recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Organizaciones Internacionales.-----

2°) **TEXTO.**

- i) La presente regulación comprende las solicitudes de certificación de Medio Horario por Lactancia que sean presentadas por funcionarias policiales de todas las Unidades Ejecutoras.-----
- ii) De acuerdo a normas y recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, la transición de la lactancia exclusivamente materna a la alimentación complementaria comprende el periodo que va de los 6 a los 24 meses, adoptándose a partir de los 12 meses una alimentación más similar a la de los adultos.-----
- iii) De acuerdo a dichas normas y recomendaciones, una vez cumplido el primer año, el otorgamiento de medio horario por lactancia debe limitarse a casos debidamente justificados desde el punto de vista médico, en tanto la lactancia en general no se constituirá en la fuente de alimentación principal del menor.-----

3°) **DISPOSICION.**

- i) Cumplidos los 84 (ochenta y cuatro) días de descanso puerperal, la funcionaria tendrá derecho a trabajar medio horario por lactancia por



Ministerio
del Interior

Dirección Nacional de Sanidad Policial

un plazo de hasta **UN AÑO** contado desde la fecha del nacimiento. En esta hipótesis, la interesada deberá renovar la certificación con el Pediatra Tratante cada 3 (tres) meses, debiéndose presentar la documentación directamente en el Departamento de Recursos Humanos de la Unidad, no requiriéndose intervención previa del Departamento de Certificaciones y Juntas Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad Policial.-----

ii) **A partir del 1 de junio de 2021**, las certificaciones de medio horario por lactancia posteriores al año del nacimiento, se registrarán por las siguientes pautas:

-En el ámbito del Departamento de Pediatría funcionará una Comisión de Lactancia, integrada por un mínimo de dos especialistas de dicha Área, la cual tendrá la competencia exclusiva para autorizar medio horario por lactancia una vez cumplido el año de edad. El Director del Departamento de Pediatría determinará la integración de la citada Comisión.

-Las interesadas en continuar con dicho régimen horario deberán presentarse ante el Pediatra tratante con una antelación no menor a 30 días al cumplimiento del año del nacimiento.

-En caso que el Pediatra tratante entienda pertinente la continuación del medio horario por lactancia, deberá fundar dicha necesidad y remitirá dicho documento junto a la historia clínica y estudios clínicos y paraclínicos que existan, al correo electrónico lactancia@sanidadpolicial.gub.uy.